



DECRETO N° 0291

NEUQUÉN, 20 ABR 2021

**VISTO:**

El Convenio Específico de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.352, modificada por la Ley N° 27.132, se creó la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados;

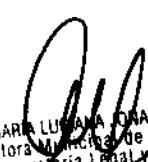
Que mediante la Resolución N° 1281 del entonces Ministerio del Interior y Transporte de fecha 16 de julio de 2015, se le asignó a SOFSE la prestación del servicio interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros en el sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones NEUQUÉN PASAJEROS (Provincia del Neuquén) y CIPOLLETTI (Provincia de Río Negro);

Que las partes han evaluando la posibilidad de ampliar el servicio desde la Estación NEUQUÉN PASAJEROS hasta la ciudad de PLOTTIER, Provincia del Neuquén;

Que mediante el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 09 de diciembre de 2019 entre las partes y aprobado por el Decreto Municipal N° 0124/20, se establecieron las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las partes a efectos de coadyuvar a la posibilidad de ampliación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, hasta la ciudad de Plottier, lo que redundará en beneficios recíprocos tanto para la Municipalidad, como para el sistema ferroviario y la comunidad en general;

Que por lo expuesto, las partes consideraron conveniente la celebración de un Convenio Específico, a fin de fomentar su interacción para el aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades tendientes a lograr el objetivo propuesto;

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones de cooperación entre las partes, a efectos de coadyudar a la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del Ferrocarril General Roca que operaría SOFSE entre las Estaciones de

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0291-21

NEUQUÉN PASAJEROS y PLOTTIER, de la Provincia del Neuquén, en condiciones de seguridad y confortabilidad y sin afectar la fluidez del tránsito vehicular y la interconectividad de los diferentes barrios de la ciudad de Neuquén;

Que a través de dicho Convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de personal "corta tráfico" en los pasos a nivel detallados en el Anexo I del mismo, ubicados en las calles: Chaneton, Gatica, Ignacio Rivas, Gobernador Anaya y Saavedra; a fin de alertar y proteger del paso de los trenes por los cruces, a los automovilistas y peatones;

Que en tal sentido, dispondrá de dos (2) agentes de tránsito por cada paso nivel detallado en el Anexo I, destinados a prevenir, interrumpir y obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal ante la proximidad de la formación ferroviaria, los que deberán ubicarse uno a cada lado del cruce de vías sobre la calzada de la mano de circulación vial que se intenta impedir;

Que la Municipalidad, en su carácter de entidad vial, en los términos del Decreto N° 0747/88, se compromete a proveer, mantener y reponer la señalización pasiva vial reglamentaria sobre ambos sentidos de circulación, mantener las condiciones de visibilidad necesarias en los cruces ferroviarios a nivel, y a efectuar los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o autoridad competente, tendientes al dictado del acto administrativo correspondiente relativo a la regularización normativa del paso a nivel ubicado sobre la intersección de las vías y la calle Gatica;

Que asimismo, se compromete a la ejecución de una campaña de concientización destinada a la comunidad sobre la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad a seguir al momento de realizar el cruce de vías por parte de automovilistas y peatones, y a mantener el desmalezamiento y las tareas conexas sobre la traza ferroviaria que se encuentra dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que las partes acordaron crear una UNIDAD DE COORDINACIÓN, la cual tendrá a su cargo supervisar la marcha de las acciones acordadas en el Convenio de marras, como así también, comunicar las demoras, cancelaciones, suspensión y/o cambio de horarios del servicio de trenes;

Que el Convenio Específico tendrá vigencia desde el comienzo de la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre las Estaciones Neuquén Pasajeros y Plottier del Ferrocarril General

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0291-21

Roca, mientras el mismo permanezca operativo;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Convenio Específico de Colaboración suscripto ----- con fecha 18 de marzo de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto, cuya copia certificada acompaña al presente.


**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) del presente Decreto.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURÁIN.

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILERA  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OPERADORA  
FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y  
LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN (LA MUNICIPALIDAD)**

Entre la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "**SOFSE**", representada por su Presidente Lic. Martín F. MARINUCCI DNI N° 25.802.643, con domicilio en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Intendente, Mariano GAIDO, D.N.I. N° 23.095.238, con domicilio legal en Avenida Argentina esquina Julio Argentino Roca, Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan firmar el presente Convenio conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.352 (B.O. del 27 de marzo de 2008), modificada por la Ley N° 27.132 (B.O. del 21 de mayo de 2015), se creó la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo de la Ley N° 26.352, "la sociedad **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO** podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas".

Que a través de la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 el entonces **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** asignó a **SOFSE** la prestación de los servicios de transporte ferroviario, correspondientes a las Líneas **GENERAL ROCA**, **GENERAL SAN MARTIN** y **BELGRANO SUR**, en los términos del artículo 7º de la Ley N° 26.352.

Que con posterioridad, mediante la Resolución N° 1281 del entonces **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**, de fecha 16 de julio de 2015, se le asignó a **SOFSE** la prestación del servicio interjurisdiccional de transporte

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ferroviario de pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones NEUQUÉN PASAJEROS (PROVINCIA DE NEUQUÉN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), en los términos del artículo 7° de la Ley N° 26.352 y sus modificatorias.

Que autoridades nacionales, provinciales, municipales y de SOFSE vienen manteniendo conversaciones con la finalidad de coordinar la posibilidad de desarrollar acciones tendientes a impulsar la ampliación del servicio citado en el considerando anterior desde la Estación NEUQUÉN PASAJEROS de la Ciudad de Neuquén, hasta la ciudad de PLOTTIER, ambas de la Provincia de Neuquén, por lo cual LAS PARTES declaran su intención de trabajar mancomunadamente en pos de dicho objetivo.

Que en este contexto el 9 de diciembre de 2019, LAS PARTES celebraron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre ellas a efectos de coadyuvar a la posibilidad de ampliación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros que actualmente opera entre las Estaciones NEUQUÉN PASAJEROS (PROVINCIA DE NEUQUÉN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO) hasta la Ciudad de PLOTTIER (PROVINCIA DE NEUQUÉN).

Que por lo expuesto LAS PARTES consideran conveniente la celebración del presente, a fin de fomentar su interacción para el aprovechamiento de los recursos existentes y coordinación de actividades tendientes a lograr el objetivo propuesto.

Por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones de cooperación entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros que operaría SOFSE entre las Estaciones de NEUQUEN PASAJEROS y PLOTTIER, de la Provincia de NEUQUÉN, del Ferrocarril General Roca, en condiciones de seguridad y confortabilidad y sin afectar la fluidez del tránsito vehicular y la interconectividad de los diferentes barrios de LA MUNICIPALIDAD, lo cual redundará en beneficios

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, el sistema ferroviario y la comunidad en general.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de Entidad Vial en los términos del Decreto N° 747 del 21 de junio de 1988 garantiza el cumplimiento de las previsiones de la SETOP N° 7/81, como así también a toda normativa técnica específica en la materia, y en particular se compromete a:

2.1. Disponer de personal corta tráfico en los pasos a nivel detallados en el Anexo I, ubicados en las Calles: Chaneton, Gatica, Ignacio Rivas, Gobernador Anaya y Saavedra; que protejan el paso de los trenes por dichos cruces alertando a los automovilistas y peatones.

En tal sentido LA MUNICIPALIDAD dispondrá de 2 (Dos) agentes de tránsito por cada paso a nivel detallado en el Anexo I, destinados a prevenir, interrumpir y obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal ante la proximidad de la formación ferroviaria, los que deberán ubicarse uno a cada lado del cruce de vías sobre la calzada de la mano de circulación vial que se intenta impedir. Los agentes deberán presentarse en el lugar con una antelación mínima de SESENTA (60) minutos a la llegada del tren conforme el itinerario de servicios que se acompaña como Anexo II al presente -y las modificaciones al mismo que SOFSE informe de acuerdo a la Cláusula Tercera- y deberán permanecer hasta que se efectivice el paso completo de toda la formación ferroviaria sobre el cruce cualquiera sea su sentido de circulación

2.2. Proveer, mantener, y reponer la señalización pasiva vial reglamentaria sobre ambos sentidos de circulación que normativamente le corresponde a LA MUNICIPALIDAD en su carácter de Entidad vial en los términos del mencionado Decreto N° 747/ 1988.

2.3. Mantener las condiciones de visibilidad, que por las normas técnicas fueran necesarias en los cruces ferroviarios a nivel, en toda el área que no corresponda a la propiedad ferroviaria.

2.4. Efectuar los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o autoridad competente, tendientes al dictado del acto administrativo correspondiente a la regularización normativa del paso a nivel

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 3 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
D. MARIALUCIA DIAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

ubicado sobre la intersección de las vías y la calle Gatica (progresiva ferroviaria Km 1195,420).

2.5. La ejecución de una campaña de concientización destinada a la comunidad sobre la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad a seguir al momento de realizar el cruce de vías por parte de automovilistas y peatones.

2.6 Mantener el desmalezamiento y tareas conexas sobre la traza ferroviaria que se encuentra dentro del radio de la Municipalidad.

### **TERCERA: UNIDAD DE COORDINACIÓN.**

A los efectos del desarrollo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan crear una UNIDAD DE COORDINACIÓN, integrada por un representante de LA MUNICIPALIDAD y un representante de SOFSE.

Por SOFSE se designa a Francisco EZQUERRA DNI N° 28.588.252.

Por LA MUNICIPALIDAD se designa al Dr. Esmir Fabián GARCÍA D.N.I. 20.689.405.

La UNIDAD DE COORDINACIÓN tendrá a su cargo supervisar la marcha de las acciones acordadas en el presente Convenio, como así también comunicar las demoras, cancelaciones suspensión y/o cambio de horarios del servicio de trenes. Asimismo el representante de SOFSE deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD cualquier modificación en el itinerario de servicios que se acompaña como Anexo II.

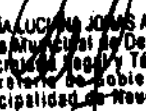
### **CUARTA AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo –pero no limitándose– a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 4 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

**QUINTA: RESPONSABILIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne y libre de daños a "SOFSE", sus accionistas, directores, funcionarios y empleados, al Estado Nacional, el Ministerio de Transporte, Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (FASE) y/o a Administración de Infraestructuras Ferroviarias SE (ADIF) frente a reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y libre de toda responsabilidad por daños y perjuicios en las personas y/o bienes, vinculados o no con cualquiera de LAS PARTES, que resulten de y/o se encuentren vinculados con las actividades realizadas o que debió realizar LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes o personas a las que encomiende alguna actividad relacionada con el presente, en cumplimiento de todas sus obligaciones, como también en relación a los compromisos asumidos por el presente Convenio.

SOFSE no asume responsabilidad alguna respecto de los compromisos tomados por LA MUNICIPALIDAD por el presente Convenio. En tal sentido será LA MUNICIPALIDAD la única responsable de todos los daños y perjuicios que se produzca en ocasión o como consecuencia de su actividad o inactividad en el marco del presente Convenio, tanto en los bienes o personas dependientes de SOFSE, como así también en las personas o bienes de terceros, manteniendo indemne y libre de todo daño a SOFSE, el Estado Nacional, el Ministerio de Transporte, FASE y/o ADIF por todas las consecuencias mediatas o inmediatas que se pudieran ocasionar.

Asimismo LAS PARTES se comprometen a notificar a cada una por medio fehaciente, la recepción de demandas judiciales o reclamos extrajudiciales en las cuales pueda verse involucrada la otra, dentro del plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la misma, a los efectos de que pueda tomar la intervención que le competa y ejercer plenamente su propia defensa o contribuir a la mejor protección de los derechos de LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD reintegrará a SOFSE toda suma que esta última deba pagar a terceros a causa de toda sentencia firme dictada contra SOFSE por obligaciones o responsabilidades de cualquier naturaleza a cargo de LA MUNICIPALIDAD en virtud del presente Convenio.

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 5 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARIA LUCIANA GONZALEZ  
Directora Municipal de Asesoría  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Marquén

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá mantener indemne a SOFSE, el Ministerio de Transporte, el Estado Nacional, FASE y/o ADIF de las consecuencias de toda medida cautelar que se dicte por obligaciones o responsabilidades que no deben ser asumidas por SOFSE en virtud del presente Convenio, debiendo LA MUNICIPALIDAD en su caso, promover en forma inmediata, su levantamiento o sustitución.

#### **SEXTA: DE LAS RELACIONES LABORALES**

LA MUNICIPALIDAD será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. Queda expresamente establecido que SOFSE y/o el Ministerio de Transporte y/o FASE y/o el Estado Nacional quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado y/o dependiente vinculados a las tareas desarrolladas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

En tal sentido LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes, disposiciones y/o reglamentaciones de las autoridades y en especial a las normas laborales y de seguridad en el trabajo que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgos del trabajo, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que la obliguen en relación a su personal.

En este marco, el personal aportado por LA MUNICIPALIDAD se entenderá relacionado exclusivamente con LA MUNICIPALIDAD, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con SOFSE y/o FASE y/o el Ministerio de Transporte y/o el Estado Nacional.

LA MUNICIPALIDAD será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

Consecuentemente LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a SOFSE y/o FASE y/o el Ministerio de Transporte y/o el Estado Nacional por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente entre LA MUNICIPALIDAD y su personal, contratado y/o dependiente, asignado directa o indirectamente a los compromisos objeto del presente Convenio, como así

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 6 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARIA LUCIANA JONAS REGULAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Mar del Plata

también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de LA MUNICIPALIDAD.

En tal sentido, la MUNICIPALIDAD reintegrará a SOFSE la totalidad de los importes que ésta se viere obligada a pagar a terceros como consecuencia de tales reclamos.

**SEPTIMA: PLAZO.**

Este Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre las Estaciones NEUQUEN PASAJEROS y PLOTTIER del Ferrocarril General Roca, mientras el mismo permanezca operativo

No obstante ello, SOFSE podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

Tal rescisión no dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Asimismo LA MUNICIPALIDAD se compromete en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de celebrado el presente, a presentar ante SOFSE las constancias relativas al cumplimiento de procedimiento correspondiente ante la CNRT y/o Autoridad Competente para la regularización y la habilitación del Paso a Nivel ubicado sobre la intersección de las vías y la calle Gatica (progresiva ferroviaria Km 1195,420)

**OCTAVA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio. En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Para

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los...<sup>18</sup> días del mes de marzo de 2021.-

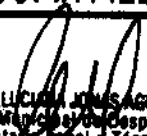
  
**MARIANO GAIDO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
**Lic. MARTÍN MARINUCCI**  
PRESIDENTE  
OPERADORA FERROVIARIA S.E

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 8 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
D. MARÍA LETICIA JONES AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Local Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

## ANEXO I

### PASOS A NIVEL DEL MUNICIPIO DE NEUQUEN

Progresiva	Localidad	Calle
1195,169	Neuquén	Chaneton
1195,42	Neuquén	Galica
1195,888	Neuquén	Rivas
1196,37	Neuquén	Grdor. Anaya
1196,87	Neuquén	Saavedra

## ANEXO II

### ITINERARIO DE SERVICIOS

#### Neuquén - Plottier

Día de circulación: Lunes a Viernes (hábiles)

Gerencia de Traves del Interior

Gerencia General Operativa

Km	distancia entre estaciones	Estaciones	n° tren
1.209,2	5,6	PLOTTIER	
1.203,7	9,6	NEUQUEN CARGAS	
1.194,1		NEUQUEN PASAJEROS	

#### TRENES DESCENDENTES PLOTTIER A NEUQUEN

2000	2040	CV 7512
06:00	07:50	08:42
		09:57
06:45	08:35	

2012	2046	CV 7514
15:20	17:00	18:15
		19:27
16:05	17:45	

#### TRENES ASCENDENTES NEUQUEN A PLOTTIER

Km	distancia entre estaciones	Estaciones	n° tren	CV 7511	CV 7518	2041	1023
1.194,1	9,6	NEUQUEN PASAJEROS				08:55	10:25
1.203,7	5,6	NEUQUEN CARGAS		05:40	07:30		
1.209,2		PLOTTIER		05:55	07:45	09:40	09:40

2015	2017
18:15	19:25
19:00	20:10

Tiempo de viaje	00:45
Distancia Total:	15.1 Km

CONVE-2021-23293351-APN-SOFSE#MTR

Página 9 de 9

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**JUAN LUIS AGUILAR**  
 Director Municipal de Despacho  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén